

NUEVA LEY DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Aprueban cárcel para empleadores que se apropien de pensiones de trabajadores

La pena sería de entre dos a cuatro años para personas en el ámbito privado. Norma podría ser inconstitucional, dado que infringe el principio de que no puede haber prisión por deudas, advierte experto.

GABRIEL O'HARA SALINI

gabriel.ohara@diariogestion.com.pe

El pleno del Congreso aprobó un nuevo proyecto de ley que establece que quien se apropie, sustraiga, desvíe o disponga, con fines propios o de terceros, los aportes destinados a un fondo pensionario o del seguro social será sancionado con una pena privativa de libertad. Es decir, se penaliza la apropiación de aportes a las AFP, ONP y EsSalud.

El proyecto, que fue aprobado con 114 votos a favor en primera votación y exonerado de segunda votación, establece que la pena será de entre dos a cuatro años.

En ese sentido, las condenas establecidas en amparo de esta nueva ley podrían ser



Motivo. Si no se paga por falta de liquidez, no se cometería delito.

OTROSÍ DIGO

Norma inconstitucional

Deuda empresarial. Carlos Caro, socio del estudio Caro, indica que la norma sería inconstitucional, ya que la Constitución establece que no hay prisión por deudas. "En el caso del pago de las pensiones, existe una

deuda de la empresa al trabajador. No se trata de una retención del sueldo del trabajador, como sucede con el pago de EsSalud. Las pensiones son pagos que salen del propio dinero de la empresa", explica el abogado.

suspendidas, es decir, podría ser que la persona condenada no vaya a la cárcel, ya que toda pena menor a 4 años puede cumplirse de esta forma si coexiste con otros dos requisitos.

Según el artículo 57 del Código Penal, para que una pena pueda ser suspendida, quien comete el delito no puede ser reincidente y la naturaleza del caso debe permitir al juez inferir que no se volverá a cometer dicho delito.

Sin embargo, si el delito es cometido por un servidor público, la pena será de entre tres a seis años.

Cabe indicar que, en este último caso, ya existe el delito de peculado, mediante el cual un servidor público se apropia de dinero puesto a su cargo, por lo que, de apropiarse del aporte a las AFP u ONP de un trabajador, el servidor público ahora estaría incurriendo en dos delitos, ante lo cual se da un concurso de delitos.

Sanción

Según explica Sergio Mattos, asociado senior del estudio Rebaza, no se puede ir a la cárcel por no pagar. "No se trata de no pagar. Lo que se sanciona es apropiarse del dinero, es decir, comportarse como si uno fuese el propietario del mismo. Si una empresa no paga las pensiones por temas de liquidez y retiene el dinero, no estaríamos ante ningún delito", recalca.

POR DEBILIDAD DE CONSUMO E INVERSIÓN

Sector Manufactura ahonda caída entre agosto y noviembre 2022

El Sector Manufactura se contrajo en los últimos cuatro meses hasta noviembre del año pasado, resaltando sobre todo la caída de la industria no primaria, según el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).

En particular, los registros indican que, en los meses de agosto, setiembre, octubre y noviembre, la manufactura ha registrado retrocesos de 0.21%, 0.92%, 0.63%, y 2.83%, respectivamente. En el acumulado (enero-noviembre 2022), sin embargo, hay un crecimiento de 1.2%

Evolución subsectorial

El subsector primario experimentó una contracción acumulada a noviembre de 3.89%, lo que se condice con los nueve meses de caída que ha tenido a lo largo del año.

Por su parte, el segmento no primario presentó caídas cada vez más pronunciadas desde agosto, luego de haber crecido más de 14% en julio.

"Manufactura explica alrededor de 14% del PBI. Su parte no primaria tiene un peso de 67% de este sector. Entonces, caídas en los bie-



Importancia. Industria explica alrededor del 14% del PBI.

nes no primarios se reflejan rápido en las cifras", afirmó Antonio Castillo, gerente del Instituto de Estudios Económicos y SNI.

Mencionó que parte de la caída del sector se explica por el impacto de la inflación en la capacidad de compra de los peruanos, lo que afecta sobre todo a las ramas industriales de consumo masivo (como alimentos y bebidas).

Por su parte, Isaac Foinquinos, economista senior de Macroconsult, dijo que la moderación de la inversión privada, más acentuada en los últimos meses, explica también que el descenso del sector haya sido en el segundo semestre del año pasado.

CAMBIOS A LA LEY PROCESAL DE TRABAJO

Casación laboral solo procederá para procesos por más de S/ 247,500

El Congreso aprobó el Proyecto de Ley N° 930/2021, que modificó la nueva Ley Procesal de Trabajo y, con ello, el recurso de casación laboral, que ahora solo procederá para procesos cuya pretensión tenga un valor mayor a 500 URP - Unidades de Referencia Procesal

(S/247,500). Anteriormente, solo se requería que el objeto de la demanda tenga un valor mayor a 100 URP (S/49,500).

La casación es un recurso extraordinario mediante el cual una de las partes de un proceso acude a la Corte Suprema para que esta verifique temas de puro derecho

en el proceso. Es decir, revisa temas del uso correcto del derecho; no el fondo de la materia. Sin embargo, en la práctica, se utiliza como una "tercera instancia", pese a que ello no debería ser así. En ese sentido, el Congreso señala que el recurso "ni cumple con la correcta aplicación



Recurso. Ante la Corte Suprema.

e interpretación de las normas materiales del derecho laboral, previsional y de seguridad social" ni con la "unificación de la jurisprudencia laboral nacional".

Por tanto, el cambio actual busca que el recurso de casación laboral cumpla con su finalidad original.

EN CORTO

Reducción. Flavia Granados, asociada del estudio DLA Piper, indicó que el cambio realizado "va a reducir la posibilidad de que las casaciones resulten viables", pero no cree que resuelva el hecho de que el recurso extraordinario se utilice para revisar temas de fondo en una demanda.